

## **RC-4/5: Inclusión de los compuestos del tributilo de estaño en el anexo III del Convenio**

*La Conferencia de las Partes,*

*Tomando nota con reconocimiento* de la labor que realiza el Comité de Examen de Productos Químicos,

*Habiendo examinado* la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos de que los compuestos del tributilo de estaño queden sujetos al procedimiento de consentimiento fundamentado previo y, en consecuencia, queden incluidos en el anexo III del Convenio de Rotterdam,

*Complacida* de que se han cumplido todos los requisitos para la inclusión en el anexo III del Convenio de Rotterdam en relación con los compuestos del tributilo de estaño,

1. *Decide* modificar el anexo III del Convenio de Rotterdam para incluir en las tres columnas que siguen a la entrada correspondiente al "Toxafeno" los productos químicos siguientes:

<b>Producto químico</b>	<b>Número(s) CAS pertinente (s)</b>	<b>Categoría</b>
Todos los compuestos del tributilo de estaño, a saber:		Plaguicida
Óxido de tributilo de estaño	CAS 56-35-9	
Fluoruro de tributilo de estaño	CAS 1983-10-4	
Metacrilato de tributilo de estaño	CAS 2155-70-6	
Benzoato de tributilo de estaño	CAS 4342-36-3	
Cloruro de tributilo de estaño	CAS 1461-22-9	
Linoleato de tributilo de estaño	CAS 24124-25-2	
Naftenato de tributilo de estaño	CAS 85409-17-2	

2. *Decide* que la presente modificación entre el vigor para todas las Partes el 1º de febrero de 2009.